



STSJ de Cataluña de 27 de abril de 2007, recurso 35/2006

Modificación sustancial de las bases de selección (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia el Tribunal considera que la modificación del nivel de catalán exigido en las bases de una convocatoria de selección tiene carácter sustancial y, por tanto, hay que modificar la base errónea y abrir un nuevo plazo para presentar instancias.

La Administración aprobó una convocatoria en la que se requería tener el nivel C de conocimientos de la lengua catalana, pero de acuerdo con la normativa aplicable el nivel exigible debía ser el B. La Administración lo enmendó dictando una resolución de rectificación de error material.

Sin embargo, el Tribunal considera que la conducta irregular de la Administración es causa de nulidad del proceso selectivo ya que la exigencia de un nivel superior de catalán vulnera los principios de igualdad, mérito y capacidad, puesto que limita la participación de aquellos aspirantes que están en posesión del certificado legalmente exigido.

No se trata de un supuesto de los previstos en el art. 105 de la LRJAPiPAC, sin efectos para los interesados, sino que se trata de una modificación sustancial de la base que, con independencia del procedimiento seguido para efectuar la modificación y publicitarla, requería abrir de nuevo el proceso de concurrencia permitiendo la presentación de nuevas instancias a todos aquellos que tuviesen interés en participar, hubieran o no presentado su solicitud dentro del plazo establecido en las bases.